



Negociado

PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA

Asunto:

**SUBVENCION PARA LA XXXVI SEMANA DE LA MUSICA RELIGIOSA, 17 A 24 DE MARZO DE 2013.
CONVENIO**

Documento

PDCXI09I

Expediente

AYT/2000/2013

CONVENIO

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, D. Román Antonio Álvarez González, Concejal Responsable del Área de Cultura y Deporte, por delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha veintitrés de junio de dos mil once.

De otra parte, en representación de la Asociación Coral Polifónica de Avilés con C.I.F. G-33032962, D. José María Martínez Sánchez, con D.N.I. 11.039.608E.

EXPONEN

Que el presente Convenio regulador tiene por objeto establecer las cláusulas por las que se regirá la concesión directa y excepcional de subvención para la celebración de la XXXVI SEMANA DE MÚSICA RELIGIOSA DE AVILÉS (2013), sujetándose en todo lo demás, al régimen y procedimiento recogido en el Capítulo IV, artículos 20 a 24, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la Asociación Coral Polifónica de Avilés, con C.I.F. G-33032962, según el programa que se adjuntó a la solicitud de subvención.

La concesión de subvención tiene como finalidad garantizar el desarrollo de la actividad de referencia cuya excepcionalidad se justifica en los motivos que siguen:

1. El hecho de que la beneficiaria es la entidad que promueve la actividad objeto de subvención desde hace años, actividad de interés social y cultural que se ha convertido en referente internacional, dando continuidad anual al proyecto a lo largo de 34 ediciones.
2. De esta manera, además, se subvenciona equitativamente a dos corales polifónicas de gran implantación en la comarca de Avilés, que llevan a cabo desde hace años actividades que forman parte de la Semana Santa avilesina, y ello porque se subvenciona, por una parte, mediante la concesión directa de subvención el tradicional Encuentro coral de Habaneras que lleva a cabo la Agrupación Polifónica Centro Asturiano Avilés y por otra parte y mediante la presente subvención, la denominada Semana de Música Religiosa de Avilés,



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
SUBVENCION PARA LA XXXVI SEMANA DE LA MUSICA
RELIGIOSA, 17 A 24 DE MARZO DE 2013.
CONVENIO

Documento
PDCXI09I

Expediente
AYT/2000/2013

Código de Verificación:



540E491N6440333G03KQ

CONVENIO

que lleva a cabo la Coral Polifónica de Avilés. En consecuencia con la concesión de subvención se permite, por una parte, el mantenimiento de la actividad de las dos corales polifónicas de implantación en el municipio de Avilés y, por otra parte, la conservación y mantenimiento de actividades tradicionales de la Semana Santa avilesina.

3. Se justifica el interés público de la actividad objeto de subvención en la medida en que la citada actividad permite acercar al público un repertorio no habitual en la programación de conciertos, siendo además un evento que permite demostrar el trabajo realizado por los músicos asturianos, en especial los de Avilés y en particular los alumnos y profesores del Conservatorio Municipal de Música, además de permitir la participación de empresas locales en el desarrollo de la actividad (hosteleros, hoteleros, empresas de transporte...).

En consecuencia, se concede subvención para la realización de conciertos de música religiosa a cargo de diversos intérpretes los días 17, 18, 20, 22 y 24 el mes de marzo de 2013, según repertorio orientativo presentado por el solicitante de la subvención.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Es beneficiaria de ésta la Asociación Coral Polifónica de Avilés con C.I.F. G-33032962. La citada entidad reúne todos los requisitos exigidos por la normativa de aplicación para concesión de subvención.

TERCERA.- Obligaciones.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
**SUBVENCION PARA LA XXXVI SEMANA DE LA MUSICA
RELIGIOSA, 17 A 24 DE MARZO DE 2013.
CONVENIO**

Documento
PDCXI09I

Expediente
AYT/2000/2013

Código de Verificación:



540E491N6440333G03KQ

CONVENIO

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento, haciendo constar la siguiente leyenda: **"Financiado por el Ayuntamiento de Avilés" y el escudo del Ayuntamiento:**



i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro.

La rendición de cuentas a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención que se regula en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo 7 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

CUARTA.- Financiación

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 4.500 € (cuatro mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 151/33410/48000 del programa de Promoción y Difusión de la Cultura, concepto: Subvención Actividades Culturales, siendo la beneficiaria la Asociación Coral Polifónica de Avilés con C.I.F. G-33032962.

QUINTA.- Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
**SUBVENCION PARA LA XXXVI SEMANA DE LA MUSICA
RELIGIOSA, 17 A 24 DE MARZO DE 2013.
CONVENIO**

Documento
PDCXI09I

Expediente
AYT/2000/2013

Código de Verificación:



540E491N6440333G03KQ

CONVENIO

Los gastos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Se concede subvención para la realización de las actividades que conforman el programa de actos de la XXXVI SEMANA DE MÚSICA RELIGIOSA DE AVILÉS (2013) presentado por la entidad solicitante.

En consecuencia:

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio, conforme al programa presentado por la entidad solicitante. Estos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto presentado, debiendo tener alguna de estas características: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario de acuerdo con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

En consecuencia, no se subvencionarán los gastos que siguen, que por tanto, no se admitirán a efectos de justificación de subvención:

- **Gastos de funcionamiento y mantenimiento** de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...
- **Gastos de inversión:** mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos, teléfonos móviles...
- **Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.**
- **Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y los de administración específicos **son subvencionables** siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Excepcionalmente podrán ser subvencionables, los gastos de garantía bancaria. Así mismo, serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza tributaria conforme a lo



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
**SUBVENCION PARA LA XXXVI SEMANA DE LA MUSICA
RELIGIOSA, 17 A 24 DE MARZO DE 2013.
CONVENIO**

Documento
PDCXI09I

Expediente
AYT/2000/2013

Código de Verificación:



540E491N6440333G03KQ

CONVENIO

establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aviles.

SÉPTIMA.- Posibilidad de subcontratación

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación, hasta un máximo del 50% del importe de la subvención en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Avilés.

OCTAVA.- Pago de la subvención y régimen de la justificación.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad firmante del presente Convenio y **SE LIBRARÁ DE UNA SOLA VEZ** tras haber sido justificada la actividad subvencionada.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante la modalidad establecida en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y demás legislación aplicable.

En particular, **se justificará la subvención mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado** ante el órgano concedente de la subvención, acto obligatorio para el beneficiario, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo -facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención recibida, y ello según anexo I.1, documento al que se anexarán los que se citan a continuación:

a) **Memoria justificativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el indicado en el artículo 42.1.a) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, según anexo I.2.

b) **Relación numerada** correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago,



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
SUBVENCION PARA LA XXXVI SEMANA DE LA MUSICA
RELIGIOSA, 17 A 24 DE MARZO DE 2013.
CONVENIO

Documento
PDCXI09I

Expediente
AYT/2000/2013

Código de Verificación:



540E491N6440333G03KQ

CONVENIO

cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos que se incorporan como Anexo I.3. (IN006) y Anexo I.4 (IN007).

c) Declaración responsable acreditativa de que la financiación de la actividad no supera el coste del proyecto, incluyendo la subvención recibida, fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, incluyendo detalle de su procedencia e importe, según Anexo I.5.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa

d.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, estas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. Los originales o copias compulsadas quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

d.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en su caso con simples recibos, y, en ningún caso, se admitirán tiques de caja.

Los recibos, en su caso, deberán ser de importe inferior a treinta euros y contener al menos los siguientes datos: Nombre y dos apellidos del perceptor; número de Identificación Fiscal; Domicilio fiscal; importe recibido; concepto por el que se recibe; importe de la retención, en su caso; lugar fecha y firma.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF ó CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
SUBVENCION PARA LA XXXVI SEMANA DE LA MUSICA
RELIGIOSA, 17 A 24 DE MARZO DE 2013.
CONVENIO

Documento
PDCXI09I

Expediente
AYT/2000/2013

Código de Verificación:



540E491N6440333G03KQ

CONVENIO

que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

d.4) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d.5) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar, o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

d.6) Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

e) **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.** La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas; en ningún caso se admitirá pagos efectuados en metálico por importe superior a trescientos euros del total de los pagos realizados.

f) **Carta de pago del reintegro** que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las declaraciones responsables a las que se refieren los apartados d5 y d6 de este artículo deberán justificarse documentalmente una vez efectuados los pagos.

La justificación será en este caso un requisito para la concesión, de acuerdo con el Art. 47 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés en relación con la justificación de las subvenciones "ex post", esto es, en las que la actividad es anterior a la concesión de la subvención.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
**SUBVENCION PARA LA XXXVI SEMANA DE LA MUSICA
RELIGIOSA, 17 A 24 DE MARZO DE 2013.
CONVENIO**

Documento
PDCXI09I

Expediente
AYT/2000/2013

Código de Verificación:



540E491N6440333G03KQ

CONVENIO

La justificación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Avilés, en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DÉCIMA. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

UNDÉCIMA.- Vigencia

El presente convenio está vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización del ejercicio 2013.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvención regulada en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

*Por la Agrupación Coral
Polifónica de Avilés*

*El Concejal Responsable
del Área de Cultura y Deportes*

D. José M^a Martínez Sánchez

D. Román Antonio Álvarez González